



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVII

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DURANGO, DGO.,
JUEVES 23 DE
AGOSTO DE 2012.

No. 16

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 295.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$ 1'500,00.00.

PAG. 2

DECRETO No. 297.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$ 2'872,000.00.

PAG. 10

CONVOCATORIA No.
013.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EO-910006991-N13-2012, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA REMODELACION DEL AREA DE TOCOCIRUGIA DEL HOSPITAL GENERAL DURANGO 2^a ETAPA.

PAG. 18

EDICTO.-

PROMOVIDO POR FERNANDO JESUS GIACOMAN ZARZAR EN CONTRA DE TRINIDAD SOLIS CALDERA Y OTROS LA ADQUISICION DE DERECHOS AGRARIOS POR PRESCRIPCION POSITIVA DENTRO DEL EJIDO "SANTA HERMINIA" MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO.

PAG. 20



**EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:**

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Con fecha 26 de Enero del presente año, el C. Presidente Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud para contratar un crédito hasta por la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al entrar al análisis de la Iniciativa, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., es dirigida a este Congreso del Estado, con fecha 26 de Enero del año en curso, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 11 de Enero de 2012, mediante el cual se determinó gestionar el crédito referido, cuyo destino será para la urbanización municipal (pavimentación), adquisición de un camión recolector de basura y un vehículo.

SEGUNDO.- Es facultad de esta Representación Popular, autorizar al Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., para contratar el crédito antes mencionados de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual dispone que los Ayuntamientos, en ningún momento podrán contraer sin previa autorización de este Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión.

TERCERO.- Es de suma importancia para este municipio contar con la maquinaria y el equipo necesarios que le permita continuar con su proceso de urbanización, para mejorar cada día las condiciones de vida de sus habitantes y



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

de esta manera alcanzar un desarrollo estratégico económico y social, por tal motivo, el Ayuntamiento de San Juan de Guadalupe, Dgo., solicitó el crédito antes mencionado en el proemio del presente, por la cantidad de \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n), con la finalidad de realizar trabajos de pavimentación, así como la adquisición de un camión recolector de basura, que será de suma importancia para mantener un municipio más limpio y libre de contaminación, así como contar con un vehículo para realizar los recorridos a las comunidades más aledañas de nuestro municipio y atender de esta manera las necesidades más sentidas de los habitantes de dichas comunidades.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 295

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 1'500,000.000 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., contrate se destinara, única y exclusivamente, para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el impuesto al Valor Agregado, que consiste en la urbanización municipal como lo es la pavimentación, la adquisición de un camión recolector de basura y un vehículo, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá de inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año.

DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio San Juan de Guadalupe, Dgo., efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al municipio de San Juan de Guadalupe., y éste deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (07) siete días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.



LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL O'VERA ESCALERA
SECRETARIO.

• POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (09) NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACIO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 26 de junio del presente año, el C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Peñón Blanco, Dgo., envió a este H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de: \$ 4'872,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Nayarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión al entrar al estudio de la Iniciativa, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Peñón Blanco, Dgo., es dirigida a este Congreso del Estado, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Extraordinaria, No. 45, de fecha 8 de Junio de 2012, el cual tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) un financiamiento por la cantidad de: \$ 4'872,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N), sin embargo, del análisis realizado a la iniciativa en comento, la Comisión acordó autorizar el financiamiento a dicho municipio por la cantidad de \$ 2'872,000.00 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N), el cual será destinado para realizar acciones de agua potable, drenaje, alcantarillado y urbanización municipal.,

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad de este Congreso del Estado autorizar a los municipios para contraer obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión, por lo que, la Comisión consciente de la responsabilidad que conlleva la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

En uso de sus facultades constitucionales, en virtud de la autorización que la H. LXV Legislatura del Estado, con su aprobación de la autorización por parte del Pleno Legislativo, ha determinado, con fundamento en las atribuciones que le son otorgadas a los Ayuntamientos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 de la Constitución Política Local, aprobar la iniciativa en los términos propuestos, ya que con ello, se estará contribuyendo para que el Municipio esté en posibilidades de otorgar en las mejores condiciones dichos servicios.

TERCERO.- Es fundamental destacar, que la Administración Pública Municipal consciente del compromiso social, atenta de dar respuesta oportuna, eficiente y eficaz a las demandas de la población, a fin de lograr un desarrollo armónico e integral, es por ello, que la Comisión consideró de suma importancia que dicha Administración Pública cuente con los recursos económicos que le permitan cumplir con los servicios que la población de ese Municipio y comunidades aledañas le demanden.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 297

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 2'872,000.00 (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Peñón Blanco contrate se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten en acciones de agua potable, drenaje y alcantarillado y urbanización municipal, así como las comisiones que establezca el banco acreedor con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven al cargo del Municipio de Peñón Blanco, Durango, será pagado al Banco acreedor, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituye, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Blanco, Durango, fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Peñón Blanco, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura.

El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Peñón Blanco, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Peñón Blanco, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.-El crédito que se autoriza al Amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, y promueva por su cuenta y orden, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previstos en el presente Decreto, y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año fiscal.

DÉCIMO.-Al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y al Congreso Local, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

TERCERO.- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al Municipio de Peñón Blanco, Durango, y este deberá de informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoria Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera
C.P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD

Convocatoria: 013

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obra Pública del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la ejecución de la obra: Remodelación del área de Tococirugía del Hospital General de Durango 2^a Etapa, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de la obra	Presentación y apertura de proposiciones
EO-910006991-N13-2012	\$ 2,500.00	28/08/2012	28/08/2012 14:00 horas	28/08/2012 10:00 horas	04/09/2012 10:00 horas

OBRA:	Licitación Pública Nacional	UBICACIÓN:
Remodelación del área de Tococirugía 2 ^a Etapa	Hospital General de Durango	

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Ampliación y remodelación del área de tococirugía consistente en trabajos de desmontajes y demolición, muros cadenas y castillos, estructuras, albañilería, acabados, plafón pisos y azulejo, cancelería, cerrajería, carpintería, recubrimientos especiales, pintura, instalación hidrosanitaria, instalación eléctrica, gases medicinales y aire acondicionado.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compraranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y para consulta y venta en: Cuauhtémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 8 17 49 40 / 8 17 48 80 Extensión 285, los días del 23 al 28 de agosto de 2012 con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clave 014190655026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.
- La visita al lugar donde se ejecutara la obra será el 28 de agosto de 2012 a las 10:00 horas, y el lugar de reunión será en la sala de espera de la Dirección del Hospital General Durango.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2012 a las 14:00 horas en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhtémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 04 de septiembre de 2012 a las 10:00 horas, en sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se otorgará el 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- Descripción de la obra: Remodelación del área de Tococirugía del Hospital General de Durango 2^a Etapa. (Ampliación y remodelación del área de tococirugía consistente en trabajos de desmontajes y demolición, muros cadenas y castillos, estructuras, albañilería, acabados, plafón pisos y azulejo, cancelería, cerrajería, carpintería, recubrimientos especiales, pintura, instalación hidrosanitaria, instalación eléctrica, gases medicinales y aire acondicionado.
- Subcontratación de partes de la obra: no se podrá subcontratar parte alguna de la obra.

- Fecha estimada de inicio y terminación de la obra: 12 de septiembre del 2012 al 12 de marzo de 2013.
- Acreditación y existencia legal del licitante.
 - Poder suficiente para acreditar su representación;
 - Personalidad Jurídica, Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza;
 - Estados contables, capital contable mínimo requerido con base en los últimos estados financieros auditados o en su última declaración fiscal;
- Declaración anual;
- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado.
- Experiencia y capacitación técnica del licitante.
 - Acreditar su experiencia y capacidad técnica con copia de por lo menos dos contratos de este tipo de obra con características equivalentes en unidades médicas (Hospitales), a la obra en concurso, ejecutadas en los años de 2010 y 2011.
- Capacidad financiera del licitante.
 - Documentación que compruebe que el licitante tiene suficiente capital de trabajo para llevar a cabo este contrato, activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan afectarse en virtud del contrato por un valor no inferior a \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Adjudicación de contrato.
- Los "SSD" adjudicarán el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que establezcan las bases de licitación, de conformidad con la "Ley" y "Reglamento"; las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Artículo 44, y 30 del "Reglamento").
- FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.
- Los "SSD", liquidaran los trabajos objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 58 fracción I a la XI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 23 DE AGOSTO DE 2012
DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGRAS VILLARREAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RUBRICA.





EXPEDIENTE : **652/2011**
POBLADO : **"SANTA HERMINIA"**
MUNICIPIO : **MAPIMI**
ESTADO : **DURANGO**

EDICTO

TRINIDAD SOLIS CALDERA.:

En el expediente **652/2011** del índice de este Tribunal, promovido por **FERNANDO JESUS GIACOMAN ZARZAR** en contra de **TRINIDAD SOLIS CALDERA Y OTROS**, reclamándoles entre otras cosas, la adquisición de derechos agrarios por **PRESCRIPCION POSITIVA** dentro del ejido **"SANTA HERMINIA"**, municipio de Mapimi, Durango; se ordenó llamarlo por **edictos** conforme al artículo 173 de la Ley Agraria; por lo que se le **emplaza** para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE**, en las oficinas de este Tribunal en Avenida Morelos 81 Poniente, Centro, Torreón, Coahuila. En la misma deberá contestar la demanda y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, **apercebido** de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales y se le tendrá perdido el derecho que pudiera ejercitar. Se le **requiere** que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán hechas por estrados en este Tribunal. **Publíquese** dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se encuentran localizados los bienes agrarios; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Mapimi, Durango, y en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a 06 de julio de 2012.

ATENTAMENTE



LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO.
SECRETARIO DE ACUERDOS.